



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **24 de febrero de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-0002 del 4 de enero de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-2034**, donde aparece como interesado el señor(a) **MIRYAM ELIZABETH NARANJO GIL** identificada con cedula de ciudadanía 43.452.771, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARAR EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Calle 63 N.º 122-89.

Se desfija el día **2 de marzo de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-0002 del 4 de enero de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 1187 de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-2-20-2034 del 22 de octubre del 2020, **ENRIQUE DE JESUS NARANJO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.239.037, en calidad de propietario, a través de SANDRA MILENA ZAPATA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.816.520, en calidad de apoderada, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en Calle 63 N° 122-89, identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-375532.
2. Que mediante radicado COR-2-20-9469 del 25 de noviembre de 2020, la señora MIRYAM ELIZABETH NARANJO GIL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.452.771, presentó oposición al trámite argumentando lo siguiente:  
Tengo mi casa en el solar de la casa de mi papá, cuenta con los servicios públicos, cocina alcoba, baño comedor, entrada independiente, hace 3 años y medio el me regalo el solar con consentimiento de mi mamá verbalmente me dijo que comprara la casa prefabricada que él a los días me hacia los documentos hasta la fecha no me ha cumplido nada.  
En la dirección ubicada en la Calle 63 N° 122-91 (101) cuentan con 4 viviendas, sótano y dos niveles y mi casa que es en el solar, los planos que presentaron están malos yo quiero que corrijan los planos que presentaron para que puedan contar con mi vivienda también y hacer parte de las escrituras que están generando porque dicen que es una mansarda residencial, cuando lo cierto es una vivienda en un solar que quería como primer piso.  
**Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:**  
En razón a que la solicitud fue desistida voluntariamente por el solicitante no abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa a las peticionarias que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.
3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 26/10/2020.
4. Que el solicitante, mediante comunicación radicada con el oficio del 11 de diciembre del 2020, ha manifestado su decisión de desistir de la solicitud presentada.
5. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: “el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada”

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-2034 del 22 de octubre del 2020, presentado por **ENRIQUE DE JESUS NARANJO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.239.037, en calidad de propietario, a través de SANDRA MILENA ZAPATA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.816.520, en calidad de apoderada y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 4 días del mes de enero del año 2021

**RITA INES GIRALDO RAMIREZ**  
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)  
Decreto 1187 de 2020  
Interventor: Arq. Alexander Arias  
1311-12.6



**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia